



Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 508 -2018-UNTRM/CU

Chachapoyas, 05 NOV 2018

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 30 de octubre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 414-2017-UNTRM/CU, de fecha 20 de diciembre del 2017, se autoriza a la Dra. Gladys Bernardita León Montoya, Docente Principal de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, hacer uso de año sabático, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, para la realización de investigación del proyecto de libro titulado: "Abordaje familiar de intervención en salud";

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 445-2018-UNTRM/CU, de fecha 26 de setiembre del 2018, se DECLARA LA NULIDAD de Oficio de la Resolución de Consejo Universitario N° 289-2018-UNTRM/CU, de fecha 28 de junio del 2018, Resolución de Consejo Universitario N° 362-2018-UNTRM/CU, de fecha 03 de agosto del 2018 y Resolución de Consejo Universitario N° 370-2018-UNTRM/CU, de fecha 13 de agosto del 2018, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución. Asimismo, se RETROTRAJE el Proceso Administrativo Disciplinario hasta la etapa de la emisión del Informe de Pronunciamiento del Tribunal de Honor de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario: Además dispone que los docentes Dr. Walter Julio Columna Rafael, Lic. Agustín Roberto Mendoza Alfaro, Dra. Zoila Rosa Guevara Muñoz, Dra. Gladys Bernardita León Montoya, Lic. María Esther Saavedra Chinchayán y Lic. Carlos Andy Santoyo Delgado, deberán reincorporarse a continuar con sus labores al día siguiente de notificada la presente resolución;

Que, con Escrito de fecha 03 de octubre de 2018, la Dra. Gladys Bernardita León Montoya, solicita se tenga presente el derecho al ejercicio de su año sabático en forma permanente;

Que, mediante Oficio N° 566-2018-UNTRM-R/DAL, de fecha 22 de octubre del 2018, la Directora de Asesoría Legal, remite el Informe N° 051-2018-UNTRM-R/EWRR, de fecha 16 de octubre del 2018, con el cual, el Director de Sistema Administrativo IV, emite opinión legal respecto al escrito presentado por la Dra. Gladys Bernardita León Montoya; en los Fundamentos de Hecho y Jurídico, señala lo siguiente: 1. Gozar del año sabático es un es un derecho de todo docente universitario, conforme a la Ley N° 30220, Estatuto de la UNTRM y Reglamento de Año Sabático en la UNTRM siempre y cuando haya cumplido con los siete años de servicio interrumpidos a la UNTRM; 2. Debemos mencionar que todo año sabático se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre del mismo año, debiendo entenderse como el año completo y es por ello que la recurrente ha solicitado su año sabático de forma permanente y debe entenderse su pedido como a gozar un año sin interrupciones; 3. Sin embargo que sucedería al tener por instaurado un proceso administrativo disciplinario contra un docente que se encuentre en pleno uso de su año sabático, pues sobre ello el artículo 54° del Reglamento de Procesos Administrativo Disciplinarios Para Docentes y Estudiantes, ha dejado en claro que **"En tanto se resuelva la situación del docente, este se encuentra impedido de hacer uso de vacaciones y de licencias por motivos**



Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 508 -2018-UNTRM/CU

personales mayores de cinco (05) días. Su renuncia no le exime de la investigación y sanción que se determine"; 4. En ese sentido una vez instaurado el Procedimiento Administrativo Disciplinario, debe de suspenderse cualquier tipo de licencia o hacer uso de vacaciones y de licencias por motivos personales mayores a cinco días; 5. Ahora si bien se le otorgo mediante Resolución de Consejo Universitario N° 414-2017-UNTRM/CU, de fecha 20 de diciembre de 2017, para realizar la investigación del proyecto de libro titulado: "Abordaje Familiar de Intervención en salud", debiendo de recordarle que dicho otorgamiento no impide la instauración de un procedimiento administrativo ni mucho menos la responsabilidad que se pueda tener de ella; 6. Por ultimo debemos mencionar que en la Resolución de Consejo Universitario N° 445-2018-UNTRM/CU, se evidenciaría un error material al disponerse en este la reincorporación de la recurrente a continuar con las labores al día siguiente de notificada la presente resolución, pues en ese sentido por encontrarse en año sabático recortaría su derecho, debiendo en todo caso haberse dejado sin efecto la resolución que suspendió su año sabático por la instauración del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, el Director de Sistema Administrativo IV, concluye que al haberse retrotraído los efectos del proceso administrativo disciplinario contra la recurrente hasta la etapa de informe de su calificación podrá continuar gozando de su año sabático, aspecto que no interfiere con las acciones administrativas disciplinarias que la administración tenga a bien implementar en relación al presente caso y del mismo modo no restringe la futura responsabilidad administrativa disciplinaria en la que pueda estar inmersa y que conlleve a la suspensión de este derecho; asimismo, que lo indicado en la Resolución de Consejo Universitario N° 445-2018-UNTRM/CU, obedece a un error material subsanable, al haber consignado la incorporación de la recurrente a continuar con las labores al siguiente día de su notificación;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, de fecha 30 de octubre del 2018, aprobó el Informe N° 051-2018-UNTRM-R/EWRR, de fecha 16 de octubre del 2018, antes acotado;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material cometido en el Artículo Tercero de la Resolución de Consejo Universitario N° 445-2018-UNTRM/CU, de fecha 26 de setiembre del 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

DISPONER que los docentes Dr. Walter Julio Columna Rafael, Lic. Agustín Roberto Mendoza Alfaro, Dra. Zoila Rosa Guevara Muñoz, Dra. Gladys Bernardita León Montoya, Lic. María Esther Saavedra Chinchayán y Lic. Carlos Andy Santoyo Delgado, deberán reincorporarse a continuar con sus labores al día siguiente de notificada la presente resolución.

DEBE DECIR:

DISPONER que los docentes Dr. Walter Julio Columna Rafael, Lic. Agustín Roberto Mendoza Alfaro, Dra. Zoila Rosa Guevara Muñoz y Lic. Carlos Andy Santoyo Delgado, deberán reincorporarse a continuar con sus labores al día siguiente de notificada la presente resolución.



Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 508 -2018-UNTRM/CU

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADMITIR EN PARTE el escrito presentado por la Dra. Gladys Bernardita León Montoya, en consecuencia **DISPONER** que la administrada continúe gozando de su año sabático, aspecto que no interfiere con las acciones administrativas disciplinarias que la administración tenga a bien implementar en relación al presente caso y del mismo modo no restringe la futura responsabilidad administrativa disciplinaria en la que pueda estar inmersa y que conlleve a la suspensión de este derecho

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, e interesada en el domicilio real consignado en su escrito, d forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

.....
Policarpio Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

.....
ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZA
SECRETARIO GENERAL (E)

PCHV/R
FIEC/SG
otrm/